



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2020-00029-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que el demandado se encuentra debidamente notificado y no hizo uso de su derecho de contradicción, pues no contestó la demanda.

Barranquilla, Noviembre 8 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f159136e19bf17089a0c013edeba6b7f4ddd5813c417a482bbd8d1a587c3c857

Documento generado en 08/11/2021 02:15:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2020-00029-00

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto el demandado se encuentra debidamente notificado y no hizo uso de su derecho de contradicción, pues no contestó la demanda, por lo que procede fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo entre las partes la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 30 de Noviembre de 2021 a las 9:30 a.m. Se previene a las partes para que en esta diligencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Conforme lo consagrado en el artículo antes citado, se decretan las siguientes PRUEBAS:

2.1.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda.

2.2.- De conformidad con las facultades oficiosas consagradas en el art. 170 C.G.P. decretese y recepcionese interrogatorio de parte al demandado ARGEMIRO PÉREZ SANDOVAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Nov. 8/21

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 184

Fecha: 9 de Noviembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
8 de Noviembre de 2021



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0022cfae38f97161497c68bbd91e08ca570a3ce1746a94b769d1efd8ea7d75

Documento generado en 08/11/2021 12:54:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>